

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Marzo 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 952

Número del expediente 7.148

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Martino Medina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan setenta pertenencias de la mina denominada «La Porra 2.ª», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de la Porrá, propiedad de los herederos de don Manuel Olalla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Marzo de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª N. del registro minero titulado «La Porra» núm. 7148.

Desde dicho punto de partida con dirección O. se medirán 1000 metros y 1.ª estaca; de 1.ª al N. 100 y 2.ª; de 2.ª al E. 1500 y 3.ª; de 3.ª al S. 600 y 4.ª; de 4.ª al O. 1500 y 5.ª; de 5.ª al N. 300 y 6.ª; de 6.ª al E. 1000 y 7.ª, y de 7.ª al punto de partida al N. 200, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 951

Número del expediente 7.151

Hago saber: que por don Ernesto Akermán, representante de la Compañía de Aguilas, vecino de la Carolina (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «Ferro 1.ª», de mineral hierro, sita en el término de Espiel y paraje llamado Las Berrazas y Cerro del Vilanillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Marzo de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón el más al Norte de dos que hay en la corfa de mineral. Desde el punto de partida 300 metros al Este y 1.ª; de 1.ª al Norte 500 metros y 2.ª; de 2.ª al Oeste 500 metros y 3.ª; de 3.ª al Sur 1000 metros y 4.ª; de 4.ª al E. 500 metros y 5.ª, y de 5.ª al N. 500 metros y 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, y estando los rumbos referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 954

Número del expediente 7.152

Hago saber: que por don Ernesto Akermán, representante de la Compañía de Aguilas, vecino de la Carolina (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «Ferro 2.ª», de mineral hierro, sita en el término de Belmez y Villanueva del Rey y paraje que llaman El Rosalejo y Cerro de la Machorra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Marzo de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el centro de una labor antigua que hay en El Rosalejo. Del punto de partida á 1.ª 250 metros al E.; 1.ª á 2.ª 500 al N.; 2.ª á 3.ª 500 al O.; de 3.ª á 4.ª 1000 al S.; 4.ª á 5.ª 500 al E., y 5.ª á 1.ª 500 al N. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 953

Número del expediente 7.155

Hago saber: que por don Ernesto Akermán, representante de la Compañía de Aguilas, vecino de la Carolina (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan ciento cincuenta pertenencias de la mina denominada «Ferro 3.ª», de mineral hierro, sita en el término de Espiel y Las Berrazas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Marzo de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina «Ferro 1.ª» Del punto de partida á 1.ª estaca 1000 metros al N.; 1.ª 500 al O. y 2.ª; de 2.ª 2000 al S. y 3.ª; de 3.ª 1000 al E. y 4.ª; de 4.ª 1000 al N. y 5.ª, y de 5.ª 500 al O.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Núm. 950

EDICTO

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decretos de fechas cinco y seis del mes actual, ha declarado caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, por haberlas renunciado los interesados sin adeudar á la Hacienda.

Número del expediente.	Nombre de la concesión.	Paraje en que radica.	Perteneencias.	Mineral.	Término.	INTERESADO	Fecha de la renuncia.	Observaciones.
5623	La Purísima	Cercado de las Matas	60	Cobre	Pozoblanco	D. Juan Tomás de Gandarias	31 Diciembre 1912	
5920	Juan de Dios	Cuestas del Romo	36	Hierro y otros	Idem	El mismo	Idem	>
6371	Trinidad	El Almadenejo	20	Hierro	Idem	El mismo	Idem	>
6672	Joaquinito	Las Morrillas.—Dehesa de la Jara	64	Idem	Idem	El mismo	Idem	>
5624	Buena Esperanza	Cercón del Talaverano	54	Cobre	Añora	El mismo	Idem	>
6222	Redondo	Quinto de Peñuelas.—La Jara	42	Hierro	Dos Torres	El mismo	Idem	>
6302	San Jerónimo	Quinto del Alconoquejo.—La Jara	45	Idem	Alcaracejos	El mismo	Idem	>
6310	Santa Lucía	Quinto del Garabato.—La Jara	45	Idem	Idem	El mismo	Idem	>
4609	La Constancia	Dehesa Ventillas.—La Aljabara	695	Hulla	Hornachuelos	Sdad. M. y M. de Peñarroya	11 Diciembre 1912	(1)

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial. Córdoba 6 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

(1) Queda reducido el perímetro de esta concesión á 74 hectáreas.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 611

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Mayo de 1912.

Sesión ordinario-supletoria del día 1.º

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

2.º Quedó enterada así mismo de haberse recaudado durante dicho período 336 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 207 con 45 por el de puestos públicos en la plaza de abastos; 53 con 50 por ocupación de la pescadería, y 90 con 50 por la de la carnicería; y en el transcurso de dicho mes de Mayo, 81 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 160 idem por el de pesos y medidas de uso voluntario; 341 por derechos de enterramientos en el cementerio público; 1 por expedición de certificaciones, y 32 por guías para caballerías.

3.º Se sancionaron los gastos por socorros y material de la carcel del partido en el pasado mes de Mayo, ascendentes á 110 pesetas 40 céntimos, y el de 10 pesetas por las medicinas invertidas en el establecimiento en dicho período.

4.º Se aprobó del propio modo una factura de las invertidas en el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres en el mismo mes, importante la suma de 333 pesetas.

5.º Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 27 pesetas 50 céntimos por modelación impresa para la Junta municipal del Censo electoral; 93 idem por idem para el servicio de quintas; 18 con 50 céntimos por impresión y encuadernación de un libro de defunciones para el Registro civil; 8 pesetas por dos cajas de plumas para las oficinas municipales; 52 pesetas y 11 con 50, respectiva-

mente, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría en repetido mes; 30 idem por jornales en la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 34 pesetas por cisco consumido en dichas dependencias en igual período, y 45 pesetas 50 céntimos por gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento á la capital de la provincia.

6.º Se reeligieron para el presente mes las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público que han venido actuando en el mes anterior.

7.º Se acordó por último la asistencia en Corporación á las fiestas de carácter religioso que anualmente se celebran en honor de la patrona, y á la del Arbol que figura por primera vez en el programa general de aquéllas, facultándose á la presidencia para satisfacer los gastos todos que con tales motivos se originen.

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 6

Celebrada esta sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo, con asistencia de las autoridades judiciales, militares y eclesiásticas de la población, del Inspector provincial de primera Enseñanza, del Diputado provincial don Juan Lucena Cuenca, Vocales de la Junta local del ramo y representantes de la prensa periódica, con objeto de tributar un homenaje de consideración á los maestros de las Escuelas Nacionales y particulares de la localidad presentes también al acto, usaron de la palabra varios de los congregados encomiando la meritisima labor del profesorado lucentino; y por el señor Alcalde, en nombre de la municipalidad, se distribuyeron entre los niños y niñas pobres de aludidas escuelas, mercedores de ello, los trajes adquiridos por aquélla, al objeto de premiar su aplicación y adelantos; y al niño Diego del Pino García el premio extraordinario acordado á favor del más distinguido de entre la clase escolar; acordándose asistir en Corporación á la solemne fiesta del Arbol señalada para la

tarde del mismo día, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinario-supletoria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, ratificándose expresamente los acuerdos que contiene, adoptándose á continuación los siguientes:

1.º Enterada la Corporación del brillante resultado de las fiestas escolar y del Arbol celebradas el día 6 del actual, con asistencia del señor Inspector provincial del ramo don José del Río y de la Bandera, Junta local de primera Enseñanza, autoridades, militar, eclesiástica y judicial, Diputados provinciales, representantes de la prensa periódica y el profesorado todo de las Escuelas Nacionales y particulares de la población y numerosísima y entusiasta concurrencia de todas las clases sociales, se acordó una expresiva felicitación á dicho señor Inspector, á la Junta local citada, á la especial organizadora de las fiestas, á los maestros y maestras de las escuelas públicas y particulares, especialmente al de la tercera de niños don Manuel Campanero Vázquez, y por último, al Ingeniero de la Compañía «Electro Industrial Española» don Ramón Sanz Fernández por los trabajos extraordinarios que ha prestado de nuevo gratuitamente dirigiendo el vistoso decorado y la brillantísima iluminación de la plaza de Don Alfonso XII para los festejos á la patrona.

2.º Quedó enterada así mismo de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica en la semana última.

3.º Se aprobó el estado general de ingresos y gastos de personal en la Administración de consumos y arbitrios durante el mes de Abril anterior, ascendentes los primeros á 26.778 pesetas 24 céntimos, y los gastos á 4.755 con 87, acordándose que el importe de éstos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los tres conceptos que los constituyen.

4.º Se aprobaron así mismo los siguientes gastos: 1.256 pesetas 40 céntimos por jornales satisfechos á la guardia municipal diurna y nocturna, porteros,

ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo, incluso los de Jauja, en el mes de Abril anterior; 35 con 17 por los abonados á los matarifes en igual período; 23 pesetas por impresos y material de escritorios para la Secretaría; 3 pesetas por una caja de lacres para la misma; 5 con 75 por media resma de papel de barba para la Contaduría; y por último, 30 pesetas al farmacéutico don Anselmo Bujalance por 116 preparados de extrignina para la extinción de perros vagabundos.

5.º Se aprobó el balance de contabilidad hasta el 31 de Abril, que ofrece una existencia de 56.698 pesetas 46 céntimos, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Por último, se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, hasta la cantidad total de 48.350 pesetas, disponiendo también su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, adoptándose después los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana última.

2.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Se aprobó así mismo la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mismo mes, ascendente á la suma de 285 pesetas 02 céntimos, disponiendo que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, conforme á Instrucción.

4.º Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 156 pesetas 62 céntimos por jornales y materiales invertidos en reparaciones de albañilería ejecutadas

en el edificio perteneciente a la municipalidad destinado a cárcel del partido; 32 con 15 céntimos por idem idem en el cementerio público, y 337 pesetas por idem en la nueva recomposición de la cañería correspondiente a la fuente del paseo de Rojas.

5.º Por último se designó comisionado para la presentación de mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, recayendo la designación en don Rafael Hofruyer Rojas, apoderado del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 20

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, adoptándose después los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana, y de los partes sobre estado de los servicios y comportamiento del personal en la primera quincena del presente mes.

2.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado durante dicho período 599 pesetas 18 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero; 233 con 42 por el de puestos públicos en la plaza de abastos; 97 con 50 céntimos por ocupación de la carnicería, y 36 con 50 por la de pescadería.

3.º Se aprobaron por último a los efectos de su pago y formalización en contabilidad, los siguientes gastos: 54 pesetas 20 céntimos por timbres móviles para reintegro de expedientes de quintas; una factura de 20 con 50 por impresos para el mismo servicio; 18 con 50 por encuadernación de seis libros de actas capitulares; 7 con 25 por un libro talonario de recibos para enterramientos en el cementerio; 10 pesetas por un acetre y un hizopo para la capilla de dicho cementerio; 5 pesetas por los gastos de conducción al mismo del cadáver de un pobre, y 6 pesetas 10 céntimos por media resma de papel de barba cuadrangular para la oficina del amillaramiento.

Sesión ordinaria del día 27

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, adoptándose después los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana última.

2.º Se acordó la publicación de edictos, fijando el plazo para la incoación de expedientes sobre ausencia a efectos de quintas.

3.º Se reeligieron para el mes próximo las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público que han venido actuando en el presente.

4.º En vista de las dificultades surgidas para la organización y funcionamien-

to de la banda municipal de música, se acordó la cesación del Director, nombrado para la misma, don José Barro Martín.

5.º Se acordó por último satisfacer los gastos de curación en el Instituto de

Higiene de Sevilla a Rafael Marín Ramírez y a la niña Agustina Pineda Contreras, mordidos por un perro al parecer hidrófobo.

Lucena 7 de Junio de 1912.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 962

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.161 68			2.161 68
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	8.375	944 95		7.430 05
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	200			200
8 Resultas.....	42.133 89	6.399 15		35.734 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	105.488 32	10.922 88		94.565 44
10 Impuesto de utilidades y 1º20 por 100 de los pagos.....	2.000			2.000
TOTAL DE INGRESOS.....	160.358 89	18.266 98		142.091 91
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.415	2.128 74		11.286 26
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	989 70		3.625 17
3 Policía urbana y rural.....	9.301 25	1.654 30		7.646 95
4 Instrucción pública.....	1.865	60 82		1.804 18
5 Beneficencia.....	7.387 50	905 81		6.481 69
6 Obras públicas.....	3.150			3.150
7 Corrección pública.....	2.699	724 84		1.974 16
8 Montes.....				
9 Cargas.....	74.392 30	3.580 60		70.811 70
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.400 08	275		1.125 08
12 Resultas.....	127.130 51	3.284 85		123.845 66
	245.355 51	13.604 66		231.750 85
EXISTENCIA EN CAJA.....		4.662 32		
		18.266 98		

Verificado el arqueo en 28 de Febrero último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	4.852 59
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	7.220 10
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	12.072 69
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	7.410 37
	4.662 32

Palma del Río 4 de Marzo de 1913.—El Alcalde, M. Carmona Pérez.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bazo.

AÑORA

Núm. 733

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para

este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo a la misma las cantidades que sean necesarias.

Autorizar a don Blas Bejarano Viso, vecino de Córdoba, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento cobre los intereses vencidos y que vayan en lo sucesivo de las 60 láminas ó inscripciones emitidas a nombre de las Siete villas de los Pedroches, hasta que se haga la división de las mismas y la emisión de las que a cada Ayuntamiento corresponde con arreglo al prorrateo acordado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales y el repartimiento de la contribución urbana de este término para 1913, y ordenar su exposición al público para oír reclamaciones.

Que la cobranza voluntaria del cuarto

trimestre del repartimiento vecinal de consumos, se practique en los días 15 al 20 de este mes, anunciándose al vecindario oportunamente dicho plazo.

Aprobar la cuenta presentada por don Antonio Bernal Gómez de los objetos adquiridos para premiar á los niños de las escuelas públicas en los exámenes de fin del curso anterior, y librar su importe de 62 pesetas con cargo al artículo 5.º, capítulo 4.º del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente dió cuenta del vilísimo atentado de que había sido víctima el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y eminente estadista don José Canalejas y Mendéz, asesinado por un anarquista el 12 de este mes. Por unanimidad acordó la Corporación que conste en acta la más enérgica protesta por el infame crimen que privó de la vida á tan ilustre patricio y de sus reverentes servicios á la Patria, y que se celebren solemnes honras fúnebre por el eterno descanso de su alma, y se levantó la sesión en señal de duelo por acontecimiento tan doloroso.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Nombrar á don Miguel Madrid García, oficial de esta Secretaría municipal, para que pase á la capital de la provincia á evacuar varios asuntos de la Corporación, y abonar los gastos que su viaje origine con cargo á los fondos municipales.

Que se adquieran conforme á lo solicitado por el señor Médico titular varios medicamentos de urgencia y desinfección, que por no ser fácil adquirirlos en el momento oportuno, deben tenerse de reserva para evitar que por carecer de ellos no puedan aplicarse en los casos urgentes.

Proceder á la reparación de los caminos vecinales y empedrados de las calles de la población para remediar algo la crisis obrera producida por la pertinaz sequía.

Añora 30 de Enero de 1913.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Añora 3 de Febrero de 1913.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

JUZGADOS

MÁLAGA

Núm. 1.000

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía de que después se hace mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Málaga á veinte de Febrero de mil novecientos trece, el señor don Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante don Miguel Denis Corrales, de sesenta y dos años de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta capital, en su propia representación defendido por el Letrado don Miguel Rosado Bergen, y de otra como demandados doña Dolores Denis León y don Juan Doña Calderón, por sí como marido de aquélla, y los herederos ó causahabientes de los mismos, caso de que hubieren fallecido, todos ellos en ignorado paradero y sin representación dentro de los autos, sobre declaración y consolidación de dominio de ciertas fincas; y

Fallo: que debo declarar y declaro consolidado perfectamente el dominio por el pago y la prescripción á favor de don Miguel Denis Corrales, sobre las dos participaciones de la hacienda de campo nombrada «Buena Vista» que se describe en el primer resultando de esta sentencia y aquí se dá por reproducida, que adquirió de los demandados doña Dolores Denis León y su esposo don Juan Doña Calderón por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario de la misma don Francisco González Crespo, con fecha ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve; y en consecuencia de tal declaración, debo condenar y condeno á dichos demandados, así como á sus herederos ó sucesores, si aquellos hubieren fallecido, á que reconozcan dicha declaración de consolidación de dominio y otorguen carta de pago al demandante, consintiendo en que se ponga en el Registro de la propiedad la oportuna nota marginal que lo acredite, bajo apercibimiento de que si ellos no lo verifican se hará en su representación por el Juzgado.

Así por esta sentencia, que se notificarán en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Díaz Sala.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en Málaga á veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Doy fé.—Ante mí, Juan de los Ríos.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados demandados, á los efectos que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo y firmo la presente, en Málaga á veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan de los Ríos.

BAENA

Núm. 998

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á

la busca y ocupación de veintiseis gallinas negras, dos de ellas con pintas blancas; cuatro gallos negros, uno con pintas blancas, todos tienen cortado el dedo de atrás de ambas patas; un pavo blanco y una pava negra, robados la noche del cuatro del actual de gallinero de la casería denominada Santo Toribio, sita en este término, propiedad de don Felipe Núñez, de estos vecinos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con personas poseedoras, si no justifican legítima adquisición, así como los autores del hecho.

Dado en Baena á ocho de Marzo de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

POSADAS

Núm. 999

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que se reseña á continuación, propia de don Juan Sancho Núñez, vecino de Hornachuelos, hurtada la noche del veintisiete de Febrero último de la finca llamada La Alberquilla, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á ocho de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel de Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un burro pelo negro, de mediana alzada, dos años y medio de edad, mohino de ambos labios y bebe, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

LLERENA

Núm. 939

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Calero, de dieciocho años de edad, soltero, albañil, con instrucción, natural y vecino de Azuaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Santiago, al objeto de recibirle declaración indagatoria, previa notificación del auto decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Llerena á tres de Marzo de mil novecientos trece.—Alejandro Pauli.—El Secretario, Vicente Margalejo.

Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 1.004

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & &

Por el presente cito y convoco á don Casto, don Bernardo y doña Blasa Cabrera López, don Juan Ginés Sepúlveda y Herruzo, don Joaquín Muñoz Cabrera, don Francisco de Torres Cabrera, don Bartolomé Valentín Cabrera Cruz, don Pedro Cabrera Calero, doña María Basilia Fernández Cabrera, don Sebastián Sánchez Torres, don Blas de Torres Calero, doña María Dolores y don Bartolomé Rubio Cabrera, doña Mónica Ascensión y doña Isabel Cabrera Moreno, don Antonio Cabrera García, don Lucas Cabrera Madueño y doña Catalina Francisca Torres Díaz, vecinos de Pozoblanco; á don Cirilo Muñoz Redondo, vecino de Cabeza del Buey; á don Bartolomé Fernández Cabrera, vecino de Talarrubias, y á don Manuel Muñoz Reja, vecino de esta capital, ó sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día tres de Abril próximo, á las once de la mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867 se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de comutación de la capellanía familiar colativa fundada en la iglesia de Santa Catalina de Pozoblanco por el *Doctor don Juan Ginés de Sepúlveda*, en cuyos autos es peticionario el don Casto Cabrera López y opositores todos los demás en la inteligencia de que no personándose en este acto los interesados, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Córdoba 8 de Marzo de 1913.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6